



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
COMERCIAL

ACUSE

Dirección de Gestión, Expendio
de Gasolina al Público

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0408/2017

Ciudad de México a 11 de enero de 2017

C. CARLOS ALBERTO VELÁZQUEZ NIETO
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
DENOMINADA ENERGÉTICA CARVEL, S.A. DE C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal,
artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo
de la LGTAIP.

Nombre y firma de la persona que recibe el
documento, artículo 113 fracción I de la LFTAIP
y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Requerimiento de Información Adicional (IA)

Expediente: 08CI2016X0062

Con referencia al comunicado sin número de fecha 02 de septiembre de 2016, ingresado en la misma fecha en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual el **C. Carlos Alberto Velázquez Nieto**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **Energética Carvel, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, ingresó para su análisis y evaluación la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**) del proyecto denominado "**Distribuidora de Diésel y Gasóleo**" en lo sucesivo el **Proyecto**, con pretendida ubicación en la Calle Privada Industrial II, Zona Industrial Robinson, Fracción 1,2,3 y 4 del Lote 14, Manzana 106, en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, y

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **Regulado**, así como la información contenida en el expediente administrativo del **Proyecto**,

CONSIDERANDO:

1. Que esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**) es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0408/2017

- II. Que el **Regulado** se dedica al **almacenamiento y distribución de Diésel y Gasóleo**, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta **AGENCIA**, de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el 16 de septiembre de 2016, esta **DGGC** integró el expediente con clave **08CI2016X0062** y número de bitácora **09/MPA0008/09/16** del **Proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el domicilio ubicado en Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
- IV. Que el **Regulado**, señaló que las obras que conforman el **Proyecto** consisten en:
- Oficina.
 - Caseta.
 - Bodega.
 - Sanitarios.
 - Tejabán.
 - Cuarto de limpios.
 - Cuarto de máquinas.
 - Área de tanques de almacenamiento.
- V. Que derivado del análisis realizado por esta **DGGC**, se detectaron las siguientes insuficiencias en la información proporcionada, mismas que deben ser subsanadas a través del requerimiento de Información Adicional:

DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Capítulo II. Descripción del proyecto.

- a) El **Regulado** hace referencia en la totalidad del expediente del **Proyecto** a las instalaciones de una **estación de servicio**, sin embargo derivado del análisis de la **DGGC**, se determina que las características de las instalaciones corresponden a una **Planta de Almacenamiento y Distribución de Diésel y Gasóleo**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0408/2017

- b) El **Regulado** no manifiesta dentro de la descripción del **Proyecto**, las coordenadas correspondientes a la poligonal que comprenden al **Proyecto**, las cuales permitan dar certeza de la localización del mismo.
- c) El **Regulado** menciona en la página **II-16** de la **MIA-P**, que el **Proyecto** ya se encuentra operando desde hace varios años, sin embargo no se hace mención a la fecha de inicio y conclusión de las obras, así como la fecha de inicio de operaciones del **Proyecto**. Asimismo el **Regulado** hace omisión en manifestar si el **Proyecto** cuenta con autorización en materia de impacto ambiental por parte del Estado de Chihuahua.
- d) El **Regulado**, describe en la página **II-32** de la **MIA-P**, la capacidad total de almacenamiento del **Proyecto**, manifestando la instalación de 4 tanques de 120,000 litros de capacidad cada uno, sin embargo, derivado del análisis de la **DGGC**, se observa que las cantidades manifestadas en la **MIA-P**, no coinciden a las cantidades mostradas en los planos presentados del **Proyecto**, los cuales muestran 4 tanques con una capacidad de 100,000 litros cada uno.
- e) El **Regulado** manifiesta en la página **I-8** de la **MIA-P**, la superficie total construida, así como las áreas que componen a la totalidad del **Proyecto**, sin embargo se menciona una superficie total de construcción de 318.91 metros cuadrados los cuales no coinciden con la tabla de descripción de cada una de las áreas que conforman el **Proyecto**.

Capítulo III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental.

- f) El **Regulado**, menciona en la página **III-81** de la **MIA-P**, la relación del **Proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, sin embargo, dicha información carece de sustento e información técnica relacionada con las estrategias establecidas en dicho Ordenamiento Ecológico y la compatibilidad de las mismas con las características que conforman el **Proyecto**.

Capítulo VII.- Pronósticos ambientales y en su caso, evaluación de alternativas.

- g) El **Regulado** menciona en la página **VII-178** de la **MIA-P**, el Programa de Vigilancia

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0408/2017

Ambiental (**PVA**) en referencia al **Proyecto**, sin embargo se hace una descripción muy generalizada respecto del objetivo principal el **PVA**, el cual debe indicar específicamente los procedimientos de supervisión para verificar el cumplimiento de las medidas de mitigación, estableciendo los procedimientos para hacer las correcciones y los ajustes necesarios.

Capítulo VIII.-Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

- h) El **Regulado** presenta el extracto de la publicación del **Proyecto** conforme al artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), sin embargo se observa que algunos de los datos plasmados en dicho extracto no coinciden con las características que conforman el presente **Proyecto**. Se publica el No. de bitácora como **09/MPA0009/09/16**, debiendo ser **09/MPA0008/09/16**, la ubicación del **Proyecto** se menciona en el Municipio de **Madera Chihuahua**, debiendo ser en el Municipio de **Chihuahua, Chihuahua**; entendiéndose también que la dirección en general es incorrecta. Asimismo se plasman las características del **Proyecto** como una "**Estación de Servicio**", siendo la denominación correcta de "**Planta de Almacenamiento y Distribución de Diésel y Gasóleo**".
- i) El **Regulado** omite presentar en el expediente del **Proyecto**, el reporte fotográfico donde se puedan observar las instalaciones y condiciones actuales de la Planta de Almacenamiento y Distribución en comento.

Con base en lo antes expuesto, esta **DGGC** con fundamento en los artículos 28 fracciones II y XIII, 30, 35 y 35 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 5 fracciones XVIII y XXI, y 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 inciso D) fracción IX, 12 y 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracciones III y XVI, 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0408/2017

ACUERDA:

PRIMERO. Para estar en condiciones de resolver la **MIA-P** del **Proyecto**, el **Regulado**, deberá de presentar la siguiente información:

DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

El **Regulado** deberá realizar y adecuar la información del expediente de la **MIA-P** del **Proyecto** y subsanando la siguiente información.

Capítulo II. Descripción del proyecto

- a) El **Regulado** deberá realizar los cambios y/o adecuaciones correspondientes respecto a las descripciones y características que conforman la totalidad del **Proyecto**, ya que el Estudio de Impacto Ambiental se desarrolla con base a una "Estación de Servicio", siendo las instalaciones correctas las de una "Planta de Almacenamiento y Distribución".
- b) El **Regulado** deberá presentar las coordenadas geográficas y/o UTM de la poligonal del **Proyecto**, señalando el punto de latitud y longitud de cada vértice, y/o las coordenadas X y Y en caso de que éstas se presenten en UTM.
- c) El **Regulado** deberá manifestar las fechas de inicio y conclusión de la construcción del **Proyecto**, como la fecha de inicio de operaciones del mismo. Asimismo deberá presentar a la **AGENCIA** la información que avale lo antes manifestado mediante documentos aplicables al **Proyecto** como los permisos expedidos por la Comisión Reguladora de Energía (**CRE**) (transporte por medio distinto a ductos), permisos y documentos expedidos por Pemex, así como las pruebas de hermeticidad más recientes realizadas a los tanques y tuberías de las instalaciones del **Proyecto**. Asimismo deberá manifestar si se cuenta con alguna autorización en materia de impacto ambiental otorgada por el Estado de Chihuahua, de contar con dicha autorización deberá anexar al expediente copia simple del mismo, de caso contrario (de no contar con ninguna autorización por el Estado) deberá manifestar por escrito firmado por el representante legal dicho supuesto.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0408/2017

- d) El **Regulado** deberá formular y aclarar las capacidades de almacenamiento de cada tanque, así como la capacidad total de almacenamiento de la Planta de Almacenamiento y Distribución. Asimismo dicha información deberá de coincidir con los planos del conjunto anexados al expediente del **Proyecto**.
- e) El **Regulado** deberá formular y aclarar el área total del predio, el área total de construcción y las áreas que conforman a cada una de las construcciones pertenecientes al **Proyecto**, las cuales deberán de coincidir con los planos y lo manifestado en la **MIA-P** del **Proyecto**.

Capítulo III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental.

- f) El **Regulado** deberá realizar la vinculación correcta y completa con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (**POEGT**) el cual le aplica al **Proyecto**, deberá mencionar la Unidad Ambiental Biofísica (**UAB**) que le aplica, así como las estrategias aplicables para determinar así la forma en que el **Proyecto** dará cumplimiento a cada una de dichas políticas y estrategias ecológicas.

Capítulo VII.- Pronósticos ambientales y en su caso, evaluación de alternativas.

- g) El **Regulado** deberá presentar el Programa de Vigilancia Ambiental (**PVA**), a través del cual se establezca un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas de mitigación incluidas en el estudio de impacto ambiental. Deberá incluir la supervisión de las acciones u obras de mitigación, señalando de forma clara y precisa los procedimientos de supervisión para verificar el cumplimiento de la medida de mitigación, estableciendo los procedimientos para hacer las correcciones y los ajustes necesarios.

Capítulo VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

- h) El **Regulado** deberá realizar nuevamente la publicación del extracto del **Proyecto** con la información correcta en un periódico de amplia circulación de la Entidad Federativa donde se localiza la planta de almacenamiento y distribución, respetando lo establecido en el artículo 34, fracción I de la (**LGEEPA**). Asimismo se le recuerda

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial**Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0408/2017**

que dicho extracto debe contener, de acuerdo al artículo 41 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) lo siguiente:

- I. Nombre de la persona física o moral responsable del **Proyecto**;
 - II. Breve descripción de la obra o actividad de que se trate, indicando los elementos que la integran;
 - III. Ubicación del lugar en el que la obra o actividad se pretenda ejecutar, indicando el Estado y Municipio y haciendo referencia a los ecosistemas existentes y su condición al momento de realizar el estudio, e Indicación de los principales efectos ambientales que puede generar la obra o actividad y las medidas de mitigación y reparación que se proponen.
- i) El **Regulado** deberá presentar el reporte fotográfico del **Proyecto**, el cual muestre de manera breve los aspectos y características actuales del área de estudio, en este caso derivado de que la Planta de Almacenamiento y Distribución se encuentra totalmente construida y en fase de operación, se tendrán que presentar fotografías de las instalaciones del **Proyecto**.

Se le reitera al **Regulado**, que deberá presentar la información solicitada del **Proyecto** en respuesta a este oficio, subsanando las inconsistencias antes mencionadas y cumpliendo con la información requerida de cada una de ellas. Asimismo podrá consultar la guía para la presentación de la **MIA-P** modalidad particular en la siguiente liga:

http://tramites.semarnat.gob.mx/Doctos/DGIRA/Guia/MIAParticularRiesgo/g_petrolera.pdf

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del **Regulado** que la información antes mencionada deberá ser presentada en original y tres copias en formato digital en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, indicando en su respuesta el número de clave del **Proyecto** y la referencia completa del presente oficio, en un término no mayor de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente requerimiento. Una vez que esta **DGGC** reciba la información antes solicitada, procederá a la dictaminación de la misma, y en consecuencia, emitirá la resolución que en derecho proceda.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0408/2017

Cabe señalar que el plazo para que esta **DGGC** resuelva el asunto de mérito queda suspendido y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el interesado presente la información requerida. En caso de no desahogar el requerimiento, y en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta **DGGC** podrá declarar la caducidad del trámite en los términos del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La información deberá estar suscrita por el apoderado legal, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **Regulado** a la fracción I del artículo 247 y 420 Quater fracción II y III del Código Penal Federal.

TERCERO. El **Regulado** no podrá iniciar ningún tipo de obras o actividades del **Proyecto**, en tanto no obtenga la resolución correspondiente en materia de impacto ambiental que emite esta **DGGC**, por lo que el presente oficio no la exime de ser acreedora de las sanciones previstas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y su Reglamento, en correlación con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan.

CUARTO. Notificar al C. Carlos Alberto Velázquez Nieto, apoderado legal de la empresa **Energética Carvel, S.A. de C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA.- Conocimiento
Lic. Alfredo Orellana Moyao Titular de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Conocimiento.
Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.-Conocimiento
Ing. José González González. Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. Conocimiento
Lic. Javier Govea Soria. Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la ASEA.- Conocimiento
Expediente: 08CI2016X0062
Bitácora: 09/MPA0008/09/16

MVAG/AISG

Página 8 de 8